

**CIRCULAR 4**  
**PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**CC. MAGISTRADOS DE LAS CINCO SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJO DE LA JUDICATURA, JUECES DEL RAMO CIVIL, FAMILIAR Y PENAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO, JUEZ ESPECIALIZADO PARA MENORES Y JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AREAS ADMINISTRATIVAS Y DEMAS SERVIDORES JUDICIALES.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 fracción XIII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, con la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha fijado, tanto los días de suspensión de actividades, como los períodos vacacionales de los servidores judiciales, aplicables al actual ejercicio, en los siguientes términos:

**DÍAS DE SUSPENSIÓN**

1° de enero;  
4 de febrero;  
17 de marzo;  
19, 20 y 21 de marzo;  
1° de mayo;  
X de agosto (día del burócrata, posible viernes 8);  
25 de agosto;  
15 y 16 de septiembre;  
17 de noviembre; y  
12 de diciembre.

**PERIODOS VACACIONALES**

Primer periodo vacacional	16 de julio al 30 de julio, inclusive.
Segundo periodo vacacional	17 de diciembre de 2008 al 2 de enero de 2009, inclusive

Durante los períodos vacacionales fijados, no correrán los términos judiciales en los negocios que se tramiten en las salas y juzgados, cuyo personal goce de esos días de descanso.

Podrán los jueces y servidores judiciales adscritos a los juzgados del ramo penal de esta ciudad, mixtos de primera instancia y menores, hacer uso de sus períodos vacacionales en forma escalonada; lo anterior a criterio del titular del juzgado y a condición de que la función jurisdiccional no se vea interrumpida.

Comuníquese este acuerdo al C. gobernador Constitucional del Estado, al H. Congreso del Estado, al procurador general de justicia del Estado, Tribunales Unitario y Colegiados de Circuito en el Estado, jueces de Distrito en el Estado, autoridades administrativas del Estado, tribunales superiores de los Estados de la República Mexicana y presidentes Municipales del Estado.

Así, con fecha 10 de enero de 2008, por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, firmando el Magistrado Presidente, licenciado Salvador Avila Lamas, ante la C. Secretaria General de Acuerdos, licenciada Adriana Monter Guerrero, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 10 DE ENERO DE 2008.**  
**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**MGDO. SALVADOR AVILA LAMAS.**

Esta circular que fue aprobada el 10 de enero de 2008, modifica la circular 1-2008 de fecha 08 de enero de 2008.